

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2016 (punto 2.1 del Orden del Día) adoptó el acuerdo de aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (LAVIANA), cuyo texto se reproduce a continuación:

“En Pola de Laviana, a ...de .... de 2016

## REUNIDOS

De una parte D. ...., con DNI número ....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana (Principado de Asturias) (en adelante el AYUNTAMIENTO), interviniendo por tanto en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte D. Luis Alvarez Aria de Velasco, con DNI número 10.583.399-H, en nombre y representación de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA. (en adelante HCDE), domiciliada en Oviedo, Plaza de la Gesta, 2, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, el día 26 de octubre de 2014 con el número 4.050 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- Que HCDE, para garantizar a futuro las necesidades de suministro, y optimizar la calidad y seguridad del mismo en la zona de Laviana, contempla en su Plan Director de la Red la instalación de una nueva Subestación Eléctrica en la localidad de Sospelaya.

Las instalaciones a construir en el Concejo de Laviana son las siguientes:

- Subestación eléctrica de 132/24 KV de tensión, provista de dos transformadores y cuyos equipos están alojados en dos edificios.
- Línea eléctrica de unos 50 m, para conexión a la red de 132 KV
- Líneas de enlace con las actuales redes de MT, construyendo nuevas líneas y compactando parte de las existentes.

II.- Que HCDE, para el desarrollo de las instalaciones anteriores, cuenta, o en su caso está tramitando, las siguientes autorizaciones emitidas por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias:

- SE Laviana: dispone de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de ejecución (Exp. AT-11.104) de fecha 11/04/2013.
- LAT 132 KV Entrada/Salida a la SE: dispone de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de ejecución (Exp. AT-11.143) de fecha 11/04/2013.
- LMT 24 KV de salda de la SE: en tramitación desde julio-2014 (Exp. AT-11.251), pendiente de aprobación Plan Especial.

III.- Que, aunque en el PGOU de Laviana se recoge la necesidad de la Subestación y de sus líneas asociadas, calificando los terrenos donde han de ubicarse como Suelo No Urbanizable de Infraestructuras (SNU-IF), un error en la definición de los usos permitidos en este tipo de suelos impide la edificación, por lo que HCDE ha presentado ante el AYUNTAMIENTO un Plan Especial que engloba todas las infraestructuras afectadas, para una vez aprobado subsanar la situación anterior.

IV.- Que debido a la naturaleza de las obras proyectadas, es necesario disponer de un acceso adecuado, lo que unido a la conveniencia de utilizar en la mayor medida posible las actuales infraestructuras, han llevado al AYUNTAMIENTO y HCDE a considerar que la solución más idónea sería la de utilizar la actual carretera de acceso a la localidad de Sospelaya, que parte del p.k. 0+400 de la carretera autonómica LV-I (Pola de Laviana – Rebollada) y un tramo final que discurre por un camino municipal.

Se adjunta al presente Convenio, como **Anexo 1**, plano en el que se identifica la planta de dicha solución para acceso.

En todo caso, para posibilitar el acopio y construcción de los equipos necesarios para ejecución de las instalaciones antes referidas, ha de mejorarse el actual acceso realizándose una adecuación de dichos tramos de carretera y camino, consistente en ensanchar parte de su trazado, ejecutar refuerzos en varios puntos y renovar el firme.

V.- Que ambas partes, posen recíproco interés en que se puedan alcanzar los objetivos indicados y en especial la reforma y mejora de los accesos a la futura Subestación, y es por lo que, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.** El AYUNTAMIENTO, como titular de la carretera de acceso a Sospelaya y del camino de acceso a la futura Subestación, está interesado en que HCDE pueda realizar las reformas necesarias en el Exponendo IV, de acuerdo con el proyecto técnico que se apruebe al efecto.

**Segunda.** HCDE, contratará a su cargo la elaboración del referido proyecto técnico a una empresa aceptada por ambas partes realizando la tramitación del mismo ante el propio AYUNTAMIENTO y los Organismos afectados.

**Tercera.** HCDE, realizará la contratación de los trabajos recogidos en el correspondiente proyecto técnico, para lo cual hará la adjudicación de los mismos a una empresa aceptada por ambas partes correspondiendo al Ayuntamiento la dirección de la obra. Previamente al inicio de las obras de adecuación se procederá a formalizar un acta de replanteo que será aprobada por el AYUNTAMIENTO Y HCDE.

HCDE sufragará los gastos ocasionados con motivo de los trabajos de reforma y exclusivamente con el alcance establecido en el proyecto técnico que se apruebe y en el pliego de prescripciones técnicas del mismo.

**Cuarta.** Con la firma del presente Convenio se considera que el AYUNTAMIENTO se muestra conforme con la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del acceso al lugar de ubicación previsto para la futura Subestación, en base a la solicitud que previamente será presentada por HCDE según el proyecto técnico que se elabore, y una vez éste sea aprobado por el Ayuntamiento, previa concesión de la oportuna licencia.

HCDE abonará el importe de dicha Licencia de Obras en la forma establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Laviana.

**Quinta.** El AYUNTAMIENTO, en el marco del presente Convenio y de sus competencias, se compromete a colaborar con HCDE para llevar a buen fin la construcción de las obras referidas en el presente Convenio, colaborando con HCDE en aquellas gestiones a su alcance con el fin de obtener la conformidad de los vecinos del municipio afectados por la realización de las obras referidas en este Convenio.

En concreto, el AYUNTAMIENTO llevará a cabo las gestiones oportunas con los propietarios de los terrenos que se puedan ver afectados por las labores de mejora y ampliación de acceso a la futura Subestación de cara a obtener las cesiones de terreno necesarias a tal fin, que pasarán a integrarse como parte de la carretera de titularidad municipal.

**Sexta.** Los trabajos y reformas a realizar por HCDE para posibilitar el acceso a la futura Subestación descritos en el presente Convenio, no implicarán en ningún caso la adquisición de cualquier tipo de derecho u obligación sobre los tramos de carretera afectados por dicho acceso.

**Séptima.** El presente Convenio se celebra en virtud de las facultades convencionales de la Administración Local en orden a satisfacer las necesidades e intereses de sus vecinos, sin insertarse en procedimiento administrativo alguno y sin perseguir un interés distinto de la propia finalidad de mejora de la carretera de acceso a Sospelaya y del tramo de camino municipal. No guardando vinculación con ningún procedimiento que pueda seguir HCDE ante el Ayuntamiento de Laviana, incluida la tramitación del Plan Especial para posibilitar la construcción de la futura Subestación Eléctrica referida y líneas asociadas.

La validez de este acuerdo queda supeditada a su ratificación por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El mismo será publicado en el BOPA y en el Portal Municipal de Transparencia, para general conocimiento.

**Octava.** En caso de que por algún motivo no pudiese finalmente procederse a la instalación de la Subestación eléctrica proyectada, las obras de acondicionamiento de la carretera y el camino que eventualmente pudieran haberse realizado, revertirán a favor del Ayuntamiento de Laviana sin coste alguno para el mismo, ni obligación de indemnización alguna a favor de HCDE.

En este mismo caso, y si no se hubiera ejecutado obra alguna de acondicionamiento, no existirá para HCDE obligación alguna para su ejecución, ni derecho de indemnización alguno por su no ejecución, ni para el Ayuntamiento, ni para terceros.

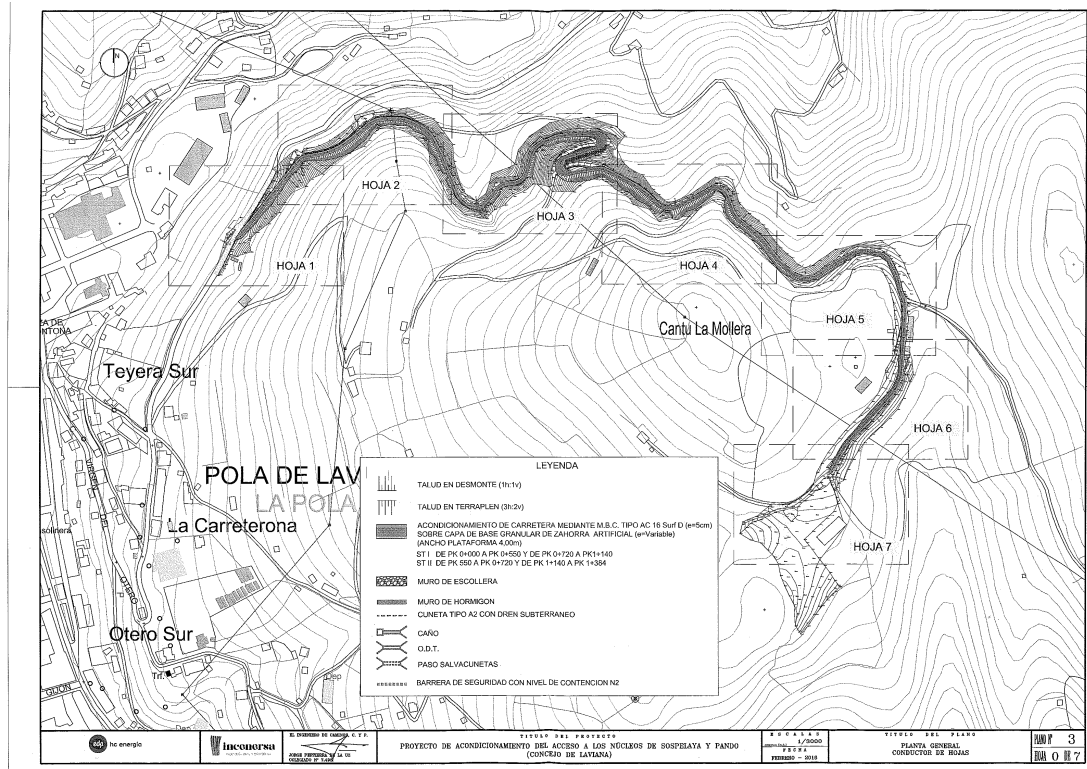
Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAVIANA**

**POR HIDROCANTÁBRICO  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

**Fdo.: D.....**

**Fdo.: D.....**



Pola de Laviana a 22 de julio de 2016.

EL ALCALDE –PRESIDENTE

Fdo.: Adrián Barbón Rodríguez